



Visa para tránsito en aeropuerto

CARACTERÍSTICAS

El tránsito en aeropuerto es la permanencia exclusiva en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto. Se considera tránsito en aeropuerto únicamente cuando en un viaje de paso se transborda en un solo aeropuerto de cualquiera de los países del espacio Schengen y no se cambia de terminal en el aeropuerto.

Para la gran mayoría de los viajeros extranjeros se aplica el llamado "privilegio de tránsito": si durante una escala en un aeropuerto alemán no se sale de la zona de tránsito internacional y el destino final se encuentra en un país fuera del espacio Schengen, no se requiere visa para la estancia en tránsito. El privilegio de tránsito no aplica a nacionales de los siguientes países. Es decir, se requiere una visa de tránsito aeroportuario (categoría "A") en cualquier caso cuando se transita por un aeropuerto alemán para nacionales de:

Afganistán
Bangladesh
Congo (República Democrática del)
Cuba
Eritrea
Etiopía
Ghana
Irán
Iraq
Jordania*
Líbano
Mali
Nigeria
Pakistán
Siria
Somalia
Sri Lanka
Sudán
Sudán del Sur
Turquía*

* Ciertas excepciones aplican a estos países.

Exenciones generales de la obligación de visa para tránsito aeroportuario para las nacionalidades mencionadas arriba:

- Titulares de visados y permisos de residencia nacionales válidos de países de la UE y del espacio Schengen
- Titulares de determinados permisos de residencia nacionales de los siguientes Estados: Andorra, Japón, Canadá, San Marino, Estados Unidos de América.



junio 2026

- Los titulares de visados válidos expedidos por los Estados del EEE (Estados de la UE e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), así como por Japón, Canadá y los Estados Unidos de América.
- Miembros de la familia de ciudadanos de la UE con derecho a la libre circulación (cónyuge/pareja, hijos, nietos menores de 21 años). Padres y abuelos, siempre que sean mantenidos por el ciudadano de la Unión).

Por favor, comprenda que **no pueden aceptarse solicitudes incompletas**. Los formularios de solicitud son gratuitos y están disponibles en nuestra página web. Por favor asegúrese de acudir **puntualmente** a su cita.

REQUISITOS

	un formulario de solicitud debidamente llenado y declaración de acuerdo con §54 de la Ley de Permanencia (AufenthG) firmada (ambos documentos pueden ser descargados en nuestra página web)
	una fotografía biométrica tamaño pasaporte
	pasaporte con una validez de por lo menos tres meses más allá del período de estadía previsto y una antigüedad menor a 10 años
	DIMEX/cédula de residencia de Costa Rica vigente; o una impresión del DIMEX digital con código QR
	en caso necesario visa en original del país de destino final de su viaje
	reserva de vuelo para el itinerario completo
	pago de 90 euros (pagaderos en colones o con tarjeta Visa o MasterCard directamente en la ventanilla)

El trámite puede tardar hasta 10 días laborales, por lo que se recomienda hacer la solicitud con anticipación.

La solicitud de visa únicamente se recibe con previa cita; la misma se puede hacer en

www.san-jose.diplo.de

Torre La Sabana, piso 8

Teléfono: 2290-9091

info@san-jose.diplo.de



junio 2026

La Embajada se reserva el derecho de solicitar informaciones y/o documentos adicionales. Cualquier solicitud incompleta (p. ej. con copias faltantes) no podrá ser recibida.

Todos los datos están basados en el conocimiento y la experiencia de la Embajada al momento de la redacción de la información. Sin embargo, debido a cambios ocurridos mientras tanto, no se garantiza la exactitud o la precisión de la información.